



## Municipalidad de Santiago de Surco

ACUERDO DE CONCEJO N° 090 -2014-ACSS  
Santiago de Surco,

20 AGO 2014

EL ALCALDE DE SANTIAGO DE SURCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Santiago de Surco, en Sesión Extraordinaria de la fecha;

**VISTO:** El Dictamen Conjunto N° 40-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, la Carta N° 3157-2014-SG-MSS de la Secretaría General, el Memorandum N° 662-2014-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 598-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 653-2014-GAF-MSS e Informe N° 144-2014-GAF-MSS de la Gerencia de Administración y Finanzas, los Informes Nros. 290 y 293-2014-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería, sobre propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS, a efectos que se incorpore la cesión de derechos y flujos, como una operación crediticia de corto plazo en el sistema financiero; y

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, establece que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 30° del Decreto Legislativo N° 955 "Ley de Descentralización Fiscal" establece que, "*Durante el último año de gestión se prohíbe efectuar cualquier tipo de gasto corriente que implique compromisos de pago posteriores a la finalización de la Administración. Exceptúese de esta regla los casos de jubilación de trabajadores que satisfagan los requisitos de Ley*";

Que, el Artículo 9° inciso 8) de la Ley N° 27972, establece que "*Corresponde al Concejo aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos*", y el inciso 29) establece que le corresponde entre otros también "*Aprobar el régimen de administración de sus bienes y rentas, así como el régimen de administración de los servicios públicos locales*";

Que, con Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS del 27.06.2012, se autorizó a cuatro funcionarios, dos como titulares y dos como alternos, para que indistintamente en nombre y representación de la Municipalidad de Santiago de Surco, dispongan la apertura y cierre de cuentas corrientes, de ahorros y bancarias en general, firmen cheques, y demás títulos valores, así como efectúen operaciones con instrumentos financieros, transferencias en fondos en cuentas que la Municipalidad mantiene en el Sistema Financiero Nacional y suscriban cualquier documento necesario para la ejecución de los procedimientos financieros mencionados en el referido acuerdo;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 52-2012-ACSS del 12.07.2012, se precisó el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, en el sentido que los títulos valores a que se hace referencia, son el pagaré, contratos de crédito en cuenta corriente y carta fianza, ratificando el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS en sus demás extremos;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 010-2013-ACSS del 30.01.2013, se modificó el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, ratificando en los demás extremos los Acuerdos de Concejo Nros. 46 y 52-2012-ACSS;

Que, por Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS del 21.02.2013, se precisó que las operaciones con instrumentos financieros a que se hace referencia en el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, son las operaciones crediticias de corto plazo en el sistema financiero, tales como contratos de crédito, factoring, sobregiros bancarios y avance en cuenta;

Que, con Acuerdo de Concejo N° 039-2014-ACSS del 10.04.2014, se modificó el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, ratificando en los demás extremos los Acuerdos de Concejo Nros. 46, 52-2012-ACSS y, Nros. 010 y 015-2013-ACSS;

Que, mediante Informe N° 290-2014-SGT-GAF-MSS del 08.08.2014, la Subgerencia de Tesorería señala que, el Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS del 21.02.2013, precisó que las operaciones con instrumentos financieros a que se hace referencia en el Acuerdo de Concejo N° 46-2012-ACSS, son las operaciones crediticias de corto plazo en el sistema financiero, tales como contratos de crédito, factoring, sobregiros bancarios y avance en cuenta, siendo que, el mismo no precisa la cesión de derechos de cobro y flujos, lo cual es requerimiento de las entidades del Sistema Financiero Nacional para poder concretar dicha operación bancaria. Asimismo la autorización, para que uno de los funcionarios autorizados, actúe como Depositario en dicho contrato de cesión de derechos y flujos, por convenir a los intereses y fines de la Corporación Municipal. En tal sentido, solicita se efectúe la modificación de Acuerdo de Concejo 015-2013-ACSS de fecha 21.02.2013, en el sentido de incorporarse a la cesión de derechos de cobro y flujos;

Que, con Memorandum N° 653-2014-GAF-MSS del 08.08.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, remite los actuados a la Gerencia de Asesoría Jurídica, para su correspondiente opinión legal, emitiendo opinión favorable por la modificación de Acuerdo de Concejo, en el extremo de lo señalado en el Informe N° 290-2014-SGT-GAF-MSS de la Subgerencia de Tesorería;



## Municipalidad de Santiago de Surco

### Página N° 02 del Acuerdo de Concejo N° 090 -2014-ACSS

Que, asimismo, a través del Informe N° 598-2014-GAJ-MSS del 08.08.2014, la Gerencia de Asesoría Jurídica teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente, concluye opinando por considerar procedente la modificación del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS del 21.02.2013, incorporando la cesión de derechos de cobro y flujos, como una operación crediticia de corto plazo en el sistema financiero;

Que, mediante Informe N° 144-2014-GAF-MSS del 14.08.2014, la Gerencia de Administración y Finanzas, como complemento de su Memorándum N° 653-2014-GAF-MSS, hace suyo el Informe N° 293-2014-SGT-GAF-MSS del 14.08.2014 de la Subgerencia de Tesorería, el cual realiza el estado situacional financiero al 14.08.2014, detallando los saldos bancarios por entidad financiera y por rubro de financiamiento, ratificándose en la modificación del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS, precisando la cesión de los derechos de cobro y flujos como una alternativa adicional a las autorizadas a la fecha;

Que, con Memorándum N° 662-2014-GM-MSS del 15.08.2014, la Gerencia Municipal expresa su conformidad a la propuesta de modificación del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS, en razón a la conveniencia de incorporar a la cesión de derechos de cobro y flujos, como una operación crediticia de corto plazo en el sistema financiero;

Que, en sesión conjunta de las comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos de fecha 19.08.2014, se precisó que, la operación crediticia de cesión de derechos de cobro y flujos, es una operación crediticia de corto plazo en el sistema financiero, cuya incorporación dentro de las operaciones con instrumentos financieros a que se hace referencia en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS de fecha 21.02.2013, significa dotar de un instrumento financiero adicional y más ventajoso en lo que respecta a plazo e intereses, a la Administración Municipal, y que no comprometerá recursos económicos del ejercicio fiscal 2015, en concordancia con la regla de final de mandato;

Que, mediante Carta N° 089-2014-CGM-MSS del 19.08.2014, el Presidente de la Comisión de Gestión Municipal remite el Informe N° 622-2014-GAJ-MSS del 19.08.2014, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ratificándose en la procedencia de modificar el Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS, del 21.02.2013, conforme a lo indicado en el informe N° 598-2014-GAJ-MSS del 08.08.2014;

Estando al Dictamen Conjunto N° 40-2014-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, a los Informes Nros. 598 y 622-2014-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con los Artículos 9° incisos 8) y 29), 39° y 41° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD** y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, el siguiente;

#### ACUERDO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- INCORPORAR** dentro de las operaciones con instrumentos financieros a que se hace referencia en el artículo primero del Acuerdo de Concejo N° 015-2013-ACSS de fecha 21.02.2013, a la cesión de derechos de cobro y flujos, como operación crediticia de corto plazo en el sistema financiero, pudiendo actuar cualquiera de los funcionarios autorizados mediante Acuerdo de Concejo N° 039-2014-ACSS, en calidad de Depositario de la cesión de derechos y flujos.

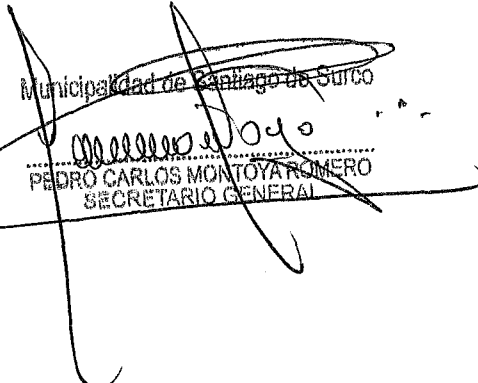
**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la operación crediticia de corto plazo a que se hace referencia en el artículo precedente, no constituye operación de endeudamiento público, conforme a las consideraciones expuestas.

**ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR** que la gestión, administración y ejecución de la operación crediticia señalada en el artículo primero, son de responsabilidad de la Administración Municipal.

**POR TANTO:**

**Mando se registre, comunique y cumpla.**

Municipalidad de Santiago de Surco

  
PEDRO CARLOS MONTOYA ROMERO  
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco

  
ROBERTO GOMEZ BACA  
ALCALDE